ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

BASES INTEGRADAS







Firmado digitalmente por ERAZO MOLINA Luis Carlos FAU 20133840533 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28.06.2023 17:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por DELGADO HUAUYA Juan Antonio FAU 20133840533 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28.06.2023 17:32:31-05:00

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-finanza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y

DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -

INDECOPI

RUC N° : 20133840533

Domicilio legal : Calle de la Prosa N° 104 – San Borja

Teléfono: : 224-7800 anexo 8116

Correo electrónico: : lerazo@indecopi.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 019-2023-OAF/INDECOPI el 19 de mayo de 2023

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

La buena pro del servicio del presente requerimiento no se debe de distribuir, en razón a que los proveedores del rubro están en la capacidad de atender la totalidad del servicio a contratar. Conforme a lo establecido en el expediente de contratación.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de hasta sesenta (60) días calendarios o hasta que se agote el monto contratado, contados a partir del día siguiente de entregada la primera programación de trabajadores/as que se realizarán el examen, previa coordinación con la ORH, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Lugar:

El presente servicio será brindado dentro de las instalaciones del local del contratista, lugar donde se realizarán los EMOs, en el horario de lunes a viernes desde las 07:30 a.m. hasta las 04:30 p.m.

El contratista deberá contar con instalaciones ubicadas en cualquiera de los distritos de San Borja o Lince o Surquillo o Miraflores o San Isidro o Santiago de Surco o San Luis.

La lectura de los resultados de los EMOs a los/as trabajadores/as se realizará en las instalaciones del Indecopi en coordinación con la ORH.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 Soles) en la Caja del Indecopi. El ejemplar de las bases se entregará en Av. Del Aire Nº 384 – San Borja.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley Nº 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.
- Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus modificatorias y prórrogas.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

- Resolución Ministerial Nº 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial Nº 021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú"
- Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta no se exige su presentación, por lo que será verificado en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, conforme a la disposición indicada en el cuadro de advertencia siguiente:

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

 Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)5
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 09)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

N° de Cuenta : 282545

Banco : Banco de la Nación

N° CCI⁷ : 018-000-00000282545-03

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (de ser el caso)
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Declaración jurada de confidencialidad. (Anexo Nº 10)
- d) Carta de autorización (para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor) de acuerdo con la Directiva Nº 001-2007- EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 002- 2007-EF/77.15 y modificatorias, el pago se realizará a través de esta cuenta, en el caso de proveedores no domiciliados, deben indicar el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. (Anexo Nº 11).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Los documentos indicados en los literales e) y f) no se exigen su presentación, por lo que serán verificados a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, de acuerdo al cuadro de advertencia siguiente:

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁹. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- j) Correo electrónico del contratista para comunicaciones durante la ejecución del contrato.
- k) Sobre el personal no clave

Los documentos que acrediten la formación académica y la capacitación, según corresponda, serán presentados para la suscripción del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar un listado del personal (Nombres, apellidos y DNI) que brindará el servicio, como información requerida para la suscripción del contrato de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.6 de los términos de referencia.

I) Los equipos que requieran calibración deberán tener certificación vigente, así como los

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

- equipos que requieran una constancia de mantenimiento.
- m) Copia de Certificados de Calibración vigente de los siguientes equipos biomédicos: Audiómetro, cabina audiométrica, espirómetro digital y jeringa de calibración.
- n) Registros de calibración diaria del audiómetro y espirómetro (del mes en curso).
- copia de Certificados del Control de Calidad o mantenimiento preventivo de los siguientes equipos biomédicos: Equipo de Rayos X digital, Equipo Analizador Bioquímico Automatizado o semiautomatizado, Equipo Analizador en Hematología Automatizado o semiautomatizado y Electrocardiógrafo.
- p) Licencia de operación de equipos de rayos x médicos para establecimientos de salud del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN).
- q) Copia de constancia del mantenimiento efectuado a la balanza, tensiómetro, otoscopio donde conste que se ha realizado el mantenimiento preventivo con una antigüedad no mayor a un año, contabilizados hasta la fecha de suscripción de contrato.
- r) Manual de Bioseguridad
- s) Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 actualizado
- t) Licencia Municipal de funcionamiento con el rubro de Clínica o Centro de Salud. 11
- u) Certificado de Defensa Civil o Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) vigente.
- v) Compromiso de actualizar el Certificado de Aptitud Médica Ocupacional por seis (6) meses contabilizados desde la fecha en que se tomó el EMO.
- w) Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Salud-RENIPRESS emitido por SUSALUD, del establecimiento donde se prestará el servicio, lo cual se acreditará mediante Hoja impresa de consulta por Código Único IPRESS.¹²
- x) Los documentos del personal señalados en el numeral 5.6 del presente términos de referencia.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición MYPE. lo cual será verificado por la Entidad en http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Absolución N° 02 del pliego de consultas y observaciones. Respecto a su observación, se confirma que la Licencia Municipal de funcionamiento con el rubro de Clínica o Centro de Salud, se solicita cualquier centro para fines de atención de la salud, lo cual incluye también un Policlínico.

¹² Absolución N° 01 del pliego de consultas y observaciones Respecto a su consulta el área solicitada en los términos de referencia de 400 m2 es del área autorizada para la IPRESS, en el caso de la consulta realizada como Policlínico.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes del Indecopi, sito en calle de la Prosa N° 104 - San Borja, en el horario de 08:30 a 16:30 horas. Dicho horario podría presentar variaciones debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria por el brote de la COVID-19, lo cual será comunicado a través de la página web del Indecopi: https://www.gob.pe/indecopi

2.6. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos (2) pagos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Podrá ser presentado por Mesa de Partes, presencial o virtual, del Indecopi).
- Entregable descrito en el numeral 5.8 de los términos de referencia (Solo por Mesa de Partes Presencial).

Dicha documentación, según corresponda, se debe presentar a través de la Mesa de Partes del Indecopi.

- Mesa de Partes de la Sede Central del Indecopi (Presencial): Ubicada en Calle de la Prosa N° 104 San Borja, en el horario de 08:30 a.m. a 04:30 p.m.
- Mesa de Partes Virtual del Indecopi: https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio

 $^{^{13}}$ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

TERMINOS DE REFERENCIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y
PRACTICANTES DEL INDECOPI - SEDES DE LIMA.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Cumplir con la disposición establecida en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y modificatorias, la cual indica la obligación de todo empleador de realizar exámenes médicos periódicos acordes a los riesgos a los que están expuestos en el trabajo (exámenes médicos ocupacionales), a fin de proteger y promover la seguridad y salud de los/as trabajadores/as para brindar un óptimo servicio a nuestros usuarios, según las competencias del Indecopi.

- 2.1 OBJETIVO/META DEL POI VINCULADO
 OEI.04 FORTALECER Y GARANTIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL
 - AEI.04.03 FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL GARANTIZADA EN EL BENEFICIO DE LOS ÓRGANOS RESOLUTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN.
 - AOI 00016300116 GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LAS ÁREA NO RESOLUTIVAS.

ANTECEDENTES

En cumplimiento con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, con fecha 11 de junio de 2018, se empezaron a ejecutar los Examenes Médicos Ocupacionales (en adelante, EMOs) para el personal y practicantes del Indecopi, los cuales se realizaron desde junio hasta agosto de 2018.

En total, se llegaron a evaluar 1148 trabajadores del Indecopi Lima Sur, Indecopi Lima Norte, Oficinas Locales y Centros de Mejor Atención al Ciudadano.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la prevención de enfermedades y al bienestar físico mejorando la calidad de vida de los/as trabajadores/as.

4.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Contar con el servicio de examen médico ocupacional para el personal y practicantes del Indecopi - Sedes de Lima.

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio consiste en la realización de Exámenes Médicos Ocupacionales (en adelante, EMOs) con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar tempranamente posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del/la trabajador/a, que se asocien al puesto de trabajo y los estados pre-patogénicos.

5.1. ACTIVIDADES

5.1.1. El contratista deberá realizar 1,300 EMOs como máximo dentro del plazo de ejecución establecido para el presente servicio.

Los EMOs se realizarán según el Protocolo de Examen Médico Ocupacional (Anexo Nº 01) a los/as trabajadores/as, diferenciando los perfiles según el grupo ocupacional:





ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

PERFIL DEL EMO	GRUPO OCUPACIONAL
PERFIL 01	ADMINISTRATIVO SIN EKG¹: Personal administrativo menores de 45 años
PERFIL 02	ADMINISTRATIVO CON EKG: Personal administrativo mayores de 45 años
PERFIL 03	AUDITIVO: Personal de los centros de contacto, mesa de partes, helpdesk y data center
PERFIL 04	SEGURIDAD: Personal que labora como vigilancia física de los/as trabajadores/as
PERFIL 05	MANTENIMIENTO Y ALMACÉN: Personal operativo que labora en áreas de mantenimiento y almacén
PERFIL 06	CONDUCTOR: Choferes de vehículo y notificadores motorizados
PERFIL 07	MÉDICO: Personal de salud que labora en la entidad
PERFIL 08	ARCHIVO: Personal que labora en el área de archivo
PERFIL 09	FISCALIZADOR: Personal que inspecciona aduanas o fábricas

5.1.2 La cantidad estimada de **EMOs** por perfiles se encuentra detallada en el Anexo N° 02, la cual puede variar debido al alto flujo de personal en Indecopi, razón por la cual para efectos del pago se multiplicará el precio unitario (según el tipo de perfil de EMO) por el número de trabajadores/as evaluados/as a efectos de obtener el costo total del servicio. Cabe señalar que, el número de exámenes médicos podría ser menor a lo señalado en el Anexo N° 02, debido al cese de personal.

5.2. PROCEDIMIENTO

- **5.2.1** La Oficina de Recursos Humanos (en adelante, **Ia ORH**) entregará al contratista la relación de trabajadores/as a quienes se realizarán los **EMOs** con la programación de fechas de atención, una matriz en formato Excel para la consolidación de los resultados de los EMOs, una Guía de EMOs del Indecopi con los Anexos y formatos a utilizar en la ejecución de los EMOs y los criterios de aptitud médica para la calificación de las historias clínicas ocupacionales. Dicha información será entregada en el plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- **5.2.2** El contratista brindará la atención médica ocupacional para aproximadamente cuarenta (40) trabajadores/as del INDECOPI, por día, de forma preferencial.

La ORH podrá reprogramar las fechas de atención de los EMOs hasta con un día hábil de anticipación a la fecha programada para la realización del EMO, lo cual será comunicado al contratista por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del Indecopi vía correo electrónico.

-

¹ Electrocardiograma

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

- **5.2.3** El EMO por cada trabajador/a se realizará en el plazo de un día calendario, excepto los casos debidamente justificados, siguiendo un orden de evaluación médica por los diferentes consultorios y especialidades, previa coordinación con el médico ocupacional del Indecopi y el médico ocupacional del contratista.
- **5.2.4** El contratista deberá entregar al médico ocupacional de la ORH los resultados de los EMOs realizados de forma digital o escaneada, vía correo electrónico. Dicha entrega virtual se realizará con un plazo no mayor a tres (3) días calendario de ejecutado cada EMO. En el caso que el contratista cuente con una plataforma virtual en la cual se puedan visualizar los resultados de los EMOs deberá brindar mínimo dos accesos para el ingreso de los médicos ocupacionales del Indecopi, debiendo encontrarse disponible la información dentro del plazo antes establecido.

El médico ocupacional del Indecopi revisará y solicitará alguna corrección, cuando sea el caso, que la calificación no cumpla con los criterios de aptitud médica remitidos o haya algún error en los datos del evaluado, para lo cual el contratista deberá subsanar lo observado en el plazo máximo de dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente de efectuada la notificación vía correo electrónico.

5.2.5 El contratista deberá entregar directamente a cada trabajador/a, una copia de su EMO, a modo de informe médico resumen explicándole los hallazgos y entrega de hoja de interconsulta, si fuera el caso. La entrega y lectura de los resultados será realizada de forma personalizada y estará a cargo de un (1) médico ocupacional del contratista, en un espacio designado por el Indecopi (sede central), previa coordinación con la ORH y el médico ocupacional del Indecopi, debiéndose realizar dicha entrega tres veces por semana (entre el Lunes y viernes) a partir del tercer día de iniciados los EMOs, previa coordinación con la ORH.

El informe médico resumen, debe constar:

- a) Copia simple de certificados de aptitud médica, indicando la aptitud médica: apto, apto con restricción, con las recomendaciones y restricciones de ser el caso.
 En el caso de tener una Aptitud Médica: no apto (observado) se entregará una Hoja de interconsulta al/la trabajador/a sobre la observación que debe levantar.
- b) Copia simple del EMO bajo formatos de la Resolución Ministerial 312-2011/MINSA.
- c) Copia simple de exámenes complementarios (audiometría, espirometría, exámenes de laboratorio, EKG, informe de radiografía, test psicológicos, etc.).

El registro resultante de esta actividad es la firma del trabajador en el cargo de entrega de su EMO (formato del Indecopi).

En el caso que el colaborador no acuda a su entrega de resultados, estos se entregarán al médico ocupacional del Indecopi para su entrega respectiva, posteriormente.

- **5.2.6** El contratista en coordinación con el médico ocupacional del Indecopi, deberá realizar la revisión de las interconsultas contestadas para el levantamiento de las observaciones médicas y la modificación en el Certificado de la Aptitud Médica Ocupacional, según los criterios de aptitud del Indecopi, en un lapso de período máximo de seis (6) meses desde la fecha de ejecutado el **EMO**. Por lo cual se firmará un acuerdo de las partes en el momento de la suscripción del contrato (ORH y contratista), en el cual, el contratista se compromete en un plazo máximo de seis (6) meses a levantar las observaciones médicas resultantes de los EMOs, realizando la actualización del Certificado de Aptitud Ocupacional de forma virtual.
- **5.2.7** Después de la suscripción del contrato, Indecopi tendrá la potestad de realizar una visita al contratista para conocer sus instalaciones y coordinar el inicio de las EMOs.

5.3. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

5.3.1 El contratista debe garantizar que su recurso humano se encuentre capacitado en salud ocupacional, así como contar con la logística necesaria para llevar a cabo esta actividad, de acuerdo con las guías técnicas de evaluaciones médicas del Ministerio de Salud.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

- **5.3.2** El contratista deberá contar con la infraestructura necesaria para realizar EMOs para un mínimo de 40 trabajadores/as por día aproximadamente.
- **5.3.3** El contratista, debe asumir los gastos que corresponden al uso de papelería y todo lo que involucre la evaluación médica. El contratista, asumirá los costos que corresponden al uso de útiles de oficina, fotocopias, insumos para la toma de los exámenes, etc. Asimismo, asumirá el costo en caso de que un examen tenga que repetirse, por motivos atribuibles al contratista.
- **5.3.4** Los equipos que requieran calibración deberán tener certificación vigente, así como los equipos que requieran una constancia de mantenimiento, los cuales serán solicitados para la suscripción del contrato. Indecopi verificará que la calibración y las constancias de mantenimiento, se encuentren vigentes durante la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales. De ser el caso, de encontrarse algún equipo inoperativo, se aplicará la penalidad correspondiente.
- **5.3.5** Ante algún estado de emergencia que se suscite al/la trabajador/a del INDECOPI, durante su evaluación médica o dentro de las instalaciones del contratista, se deberá comunicar inmediatamente al Médico Ocupacional del Indecopi y ofrecer la atención médica oportuna y/o traslado a un centro de salud con mayor capacidad resolutiva.
- **5.3.6** El contratista deberá contar mínimo con un tensiómetro aneroide de adulto, una balanza con tallímetro, un estetoscopio, un otoscopio, y para el servicio de espirometría una pinza nasal, boquillas descartables y un filtro contra bacterias y virus (FBV).
- **5.3.7** El contratista y su personal se comprometen a cumplir con todos los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19).
- **5.3.8** El contratista será responsable por la calidad del servicio prestado y asumir la responsabilidad de los diagnósticos emitidos.

5.4. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

- **5.4.1** La ORH entregará al contratista, la relación de trabajadores/as a quienes se realizarán los EMOs (dicha relación señalará los datos del/la trabajador/a y el perfil del protocolo al cual corresponde) con la programación de fechas de atención, una matriz en formato Excel para la consolidación de los resultados de los EMOs, una Guía de EMOs del Indecopi con los Anexos, formatos y criterios de aptitud médica a utilizar en la calificación de las historias clínicas ocupacionales.
- **5.4.2** El INDECOPI en la oportunidad de la suscripción del contrato efectuará la entrega del "Protocolo de Acceso para los Usuarios del Indecopi", el cual es aplicable a todos los usuarios, postulantes, proveedores y visitantes de la Institución, cuyo objeto es promover el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud frente al riesgo de introducción del COVID19 a las instalaciones.

5.5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Para la ejecución de las evaluaciones médico-ocupacionales, el contratista deberá cumplir con las disposiciones que indican las siguientes normas:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.
- Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

- como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus modificatorias y prórrogas.
- Resolución Ministerial Nº 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial Nº 021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución Ministerial N° 675-2022-MINSA que modifica la Directiva Administrativa Nº 321-MINSA/DIGIESP-2021 Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS CoV-2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1275-2021-MINSA.

5.6. REQUERIMIENTO DE PERSONAL DEL PROVEEDOR

El proveedor para la prestación del servicio deberá contar con el siguiente personal:

Personal Clave

• Un 01 médico responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores

Actividades a realizar:

-Responsable de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores quien firmará los certificados de Aptitud Médica Ocupacional.

Personal No Clave

Dos (02) Médicos

Actividades a realizar:

 Responsable de realizar la evaluación médica ocupacional y realizar la entrega de resultados a los/as trabajadores/as.

Formación Académica:

- Médico cirujano.
- Diplomado en Salud Ocupacional de un mínimo de treinta y seis (36) créditos o 576 horas lectivas, expedido por una universidad pública o privada.

Un(a) (01) Enfermero(a)

Actividades a realizar:

- Efectuará las Espirometrías.

Formación académica:

- Licenciado(a) en enfermería o Técnico(a) en enfermería.

Capacitación

 Certificación en Espirometría según NIOSH, acreditado mediante copia del certificado respectivo.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

Un(a) (01) Tecnólogo(a) Médico(a)

Actividades a realizar:

- Responsable de tomar las radiografías de tórax.

Formación académica:

- Licenciado(a) en Tecnología Médica con mención en Radiología.
- Licencia individual para operar rayos X del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), acreditado mediante copia de la licencia respectiva.

Un (01) Médico Neumólogo

Actividades a realizar: Responsable de interpretar y firmar los informes radiográficos y espirometrías.

Formación académica:

- Médico cirujano con especialidad en Neumología.
- Registro Nacional de Especialista (RNE) en Neumología, acreditado mediante copia del registro respectivo.

Un(a) (01) Enfermero(a)

Actividades a realizar:

- Efectuará las Audiometrías.

Formación académica:

- Licenciado(a) en enfermería o Técnico(a) en enfermería.

Capacitación

 Certificación en Toma de Audiometría del Consejo de Acreditación en la Conservación de la Audición en el Trabajo (CAOCH), acreditado mediante copia de la certificación respectiva.

Un (01) Médico Otorrinolaringólogo

Actividades a realizar:

- Responsable de interpretar y firmar los informes de audiometrías.

Formación académica:

- Médico cirujano con especialidad en Otorrinolaringología.
- Registro Nacional de Especialista (RNE) en Otorrinolaringología, acreditado con copia del registro respectivo.

Un(a) (01) Tecnólogo (a) Médico(a)

Actividades a realizar:

- Responsable de realizar las tomas y/o procesamiento de las muestras.

Formación académica:

 Licenciado(a) en Tecnología Médica con mención en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.

Un (01) Médico Patólogo Clínico

Actividades a realizar: Responsable de validar y firmar el informe de laboratorio.

Formación académica:

- Médico cirujano con especialidad en Patología Clínica.
- Registro Nacional de Especialista (RNE) en Patología Clínica, acreditado mediante copia del registro respectivo

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

Un (01) Médico Oftalmólogo,

Actividades a realizar: Responsable de interpretar y firmar las evaluaciones oftalmológicas y/o test psicosensométrico.

Formación académica:

- Médico cirujano con especialidad en Oftalmología.
- Registro Nacional de Especialista (RNE) en Oftalmología, acreditado mediante copia del registro respectivo

Un(a) (01) Tecnólogo(a) Médico(a)

Actividades a realizar:

 Responsable de realizar el examen de agudeza visual, estereopsis, test de colores y el test psicosensométrico.

Formación académica:

- Licenciado (a) en Tecnología Médica con mención en Optometría.

Un (01) Médico Cardiólogo

Actividades a realizar:

- Responsable de tomar e interpretar el electrocardiograma.

Formación académica:

- Médico cirujano con especialidad en Cardiología.
- Registro Nacional de Especialista (RNE) en Cardiología, acreditado mediante copia del registro respectivo.

Un(a) (01) Psicólogo(a)

Actividades a realizar:

- Responsable de las evaluaciones psicológicas y/o test psicosensométrico.

Formación académica:

- Licenciado(a) en Psicología.

Sobre el personal no clave:

Los documentos que acrediten la formación académica y la capacitación, según corresponda, serán presentados para la suscripción del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar un listado del personal (Nombres, apellidos y DNI) que brindará el servicio, como información requerida para la suscripción del contrato.

El grado académico o título profesional o título técnico requerido será verificado por el Órgano Encargado de las Contrataciones en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.

En caso el grado académico o título profesional o título técnico requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor adjudicado debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Nota:

La colegiatura y habilitación de los profesionales (médicos, licenciados y el psicólogo) se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Se precisa que el contratista debe verificar que el personal propuesto cuente con la colegiatura y habilitación vigente durante toda la ejecución del contrato.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

Reemplazo de personal:

En el caso que se reemplace personal, durante el periodo de contratación, deberá cumplir con iguales o superiores características del perfil del personal consignado en la Bases.

Para tal efecto, el contratista presentará la documentación exigida por la Mesa de Partes de la Sede Central del INDECOPI, ubicada en Calle de La Prosa 104 San Borja, de lunes a viernes dentro del horario de 08:30 a.m. a 04:30 p.m. o a través de la Mesa de Partes Virtual del Indecopi (https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio), luego del cual la Oficina de Recursos Humanos evaluará y notificará a través de la Unidad de Abastecimiento el resultado de la evaluación del personal propuesto en un plazo no mayor a 03 días calendario de recibida la documentación completa por parte del contratista, con la finalidad de que este realice las gestiones de acuerdo a ley.

5.7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.7.1. LUGAR

El presente servicio será brindado dentro de las instalaciones del local del contratista, lugar donde se realizarán los EMOs, en el horario de lunes a viernes desde las 07:30 a.m. hasta las 04:30 p.m.

El contratista deberá contar con instalaciones ubicadas en cualquiera de los distritos de San Borja o Lince o Surquillo o Miraflores o San Isidro o Santiago de Surco o San Luis.

La lectura de los resultados de los EMOs a los/as trabajadores/as se realizará en las instalaciones del Indecopi en coordinación con la ORH.

5.7.2. PLAZO

El servicio se realizará en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario o hasta que se agote el monto contratado, contados a partir del día siguiente de entregada la primera programación de trabajadores/as que se realizarán el examen, previa coordinación con la ORH.

5.8 ENTREGABLES

El contratista deberá presentar un total de dos (2) entregables, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Plazo máximo
1	Primer entregable: Los expedientes de todos los trabajadores a los cuales se les haya realizado los EMOs durante los primeros 30 días calendario: - El expediente de cada trabajador(a) debe constar con la siguiente documentación, la cual debe encontrarse en el siguiente orden: Certificado original de aptitud médica del trabajador/a evaluado/a (apto, apto con restricción y no apto) con los diagnósticos y recomendaciones para el file médico. EMO bajo formatos de la Resolución Ministerial 312-2011/MINSA., según protocolo de evaluación que corresponde al Anexo N° 01 (originales). Exámenes auxiliares e informes en original, firmados por cada especialista que amerite su campo. Ficha original de consentimiento informado del EMO de cada trabajador (a).	El primer entregable deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al cierre de los primeros 30 días calendario de iniciado el servicio.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

2 Segundo entregable:

Los expedientes de todos los trabajadores a los cuales se les haya realizado los EMOs durante los últimos 30 días calendario:

- El expediente de cada trabajador(a) debe constar con la siguiente documentación, la cual debe encontrarse en el siguiente orden:
- Certificado original de aptitud médica del trabajador/a evaluado/a (apto, apto con restricción y no apto) con los diagnósticos y recomendaciones para el file médico.
- EMO bajo formatos de la Resolución Ministerial 312-2011/MINSA., según protocolo de evaluación que corresponde al Anexo N° 01 (originales).
- Exámenes auxiliares e informes en original, firmados por cada especialista que amerite su campo.
- Ficha original de consentimiento informado del EMO de cada trabajador (a).

Adicionalmente, respecto a todos los EMOs realizados durante todo el servicio, se deberá presentar lo siguiente:

- Un CD o memoria que contenga:
 - O Una matriz digital en formato Excel que contenga todos los resultados de los EMOs ejecutados. En las filas debe contener a cada uno de los trabajadores del Indecopi que acudieron al EMO, y en las columnas, los resultados de cada evaluación y pruebas realizadas, así como las conclusiones, aptitudes y restricciones, se deberá utilizar el formato enviado por el Indecopi.
 - o Todos los EMOs en digital o escaneado.
 - Todas las Radiografías de tórax digitales.
 - Estadísticas y gráficas epidemiológicas de los resultados de los EMOs, en formato digital Excel.
 - Informe en formato PDF conteniendo el análisis de los resultados encontrados en los EMOs, que incluya las conclusiones y recomendaciones.
- Los formatos originales de cargo de entrega de resultados de los EMOs a los colaboradores
- Informe original conteniendo el análisis de los resultados encontrados en los EMOs, que incluya las conclusiones y recomendaciones, impreso y firmado por el médico responsable de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores.

El segundo entregable deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al cierre de los 60 días calendario de iniciado el servicio.

Los documentos deben estar debidamente firmados y sellados por el Médico responsable de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores y por cada servicio de pruebas complementarias, según corresponda.

Cada entregable deberá presentarse a través de Mesa de Partes de la Sede Central del Indecopi, sito en la calle de la Prosa N° 104 San Borja, en el horario de 08:30 a.m. a 04:30 p.m., dirigido a la ORH (con atención al Médico Ocupacional) indicando que se trata de información confidencial.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

5.9 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Copia de Certificados de Calibración vigente de los siguientes equipos biomédicos: Audiómetro, cabina audiométrica, espirómetro digital y jeringa de calibración.
- Registros de calibración diaria del audiómetro y espirómetro (del mes en curso).
- Copia de Certificados del Control de Calidad o mantenimiento preventivo de los siguientes equipos biomédicos: Equipo de Rayos X digital, Equipo Analizador Bioquímico Automatizado o semiautomatizado, Equipo Analizador en Hematología Automatizado o semiautomatizado y Electrocardiógrafo.
- Licencia de operación de equipos de rayos x médicos para establecimientos de salud del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN).
- Copia de constancia del mantenimiento efectuado a la balanza, tensiómetro, otoscopio donde conste que se ha realizado el mantenimiento preventivo con una antigüedad no mayor a un año, contabilizados hasta la fecha de suscripción de contrato.
- Manual de Bioseguridad.
- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 actualizado,
- Licencia Municipal de funcionamiento con el rubro de Clínica o Centro de Salud.
- Certificado de Defensa Civil o Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) vigente.
- Compromiso de actualizar el Certificado de Aptitud Médica Ocupacional por seis (6) meses contabilizados desde la fecha en que se tomó el EMO.
- Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Salud-RENIPRESS emitido por SUSALUD, del establecimiento donde se prestará el servicio, lo cual se acreditará mediante Hoja impresa de consulta por Código Único IPRESS.
- Los documentos del personal señalados en el numeral 5.6 del presente términos de referencia.

5.10 ADELANTOS

No se otorgarán adelantos.

5.11 SUBCONTRATACIÓN

No se contempla la subcontratación para el presente servicio.

5.12 CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener en reserva los resultados de los exámenes médicos ocupacionales y no brindar información a terceros, sin previa conformidad escrita por el Indecopi, así como toda información que le sea suministrada y se genere producto de la prestación efectuada.

El contratista se compromete a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad² (los cuales serán entregados por la Unidad de Abastecimiento en la oportunidad de la suscripción del contrato), en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

El contratista responderá por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad, durante y luego de culminada la prestación.

² Política Integrada de Gestión (SIG)

NO-SGSI-10 - Norma de Seguridad en la Relación con Proveedores

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

5.13 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El contratista y el Indecopi declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales (los que podrían contener datos sensibles) que pueda producirse entre ellos, en el marco del cumplimiento de la prestación, serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso el contratista transfiera al Indecopi, datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros, como parte del cumplimiento de la prestación, el contratista declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El contratista, en el marco del cumplimiento de la prestación podrá proporcionar al Indecopi datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para su tratamiento, sin que ello implique la transferencia de los mismos, asumiendo el Indecopi la condición de encargado del tratamiento de los datos personales proporcionados por el contratista.

El Indecopi declara que los datos personales proporcionados por el contratista, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De igual modo, en caso el Indecopi proporcione al contratista datos personales o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento de la prestación, el contratista declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o el poder judicial, cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello al Indecopi dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el contratista se compromete a que los datos personales proporcionados por el Indecopi serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso el Indecopi y/o el contratista asuman la condición de encargados del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

El Indecopi y el contratista declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

5.14 ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

5.15 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ÁREA QUE COORDINARÁ CON EL CONTRATISTA

La Oficina de Recursos Humanos.

ÁREA RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS DE CONTROL

La Oficina de Recursos Humanos.

ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD

La conformidad será brindada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en un plazo no mayor a siete (7) días calendario de producida la recepción del Entregable referido en el numeral 5.8 de los términos de referencia; previo informe del médico ocupacional del Indecopi

De existir observaciones, la entidad las comunicará al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (8) días calendario, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

5.16 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos (2) pagos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Podrá ser presentado por Mesa de Partes, presencial o virtual, del Indecopi).
- Entregable descrito en el numeral 5.8 de los términos de referencia (Solo por Mesa de Partes Presencial).

Dicha documentación, según corresponda, se debe presentar a través de la Mesa de Partes del Indecopi.

- Mesa de Partes de la Sede Central del Indecopi (Presencial): Ubicada en Calle de la Prosa N° 104 – San Borja, en el horario de 08:30 a.m. a 04:30 p.m
- Mesa de Partes Virtual del Indecopi: https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

5.17 PENALIDAD POR MORA

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato (evaluaciones médicas), el Indecopi le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

	0.10 x monto vigente	
Penalidad Diaria =	F x plazo vigente en días	-
	i A piazo vigerite en dias	

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

5.18 OTRAS PENALIDADES

	OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO	
1	Si en el momento de la ejecución del servicio algún equipo de los mencionados en el punto B.1 (equipamiento estratégico) se encontrara inoperativo.	5% de una (1) UIT vigente por cada equipo inoperativo	Informe del médico ocupacional del Indecopi, adjuntando el acta de verificación suscrita con el personal del contratista, en la cual se indicará la cantidad de equipos inoperativos.	
2	Por retraso en la presentación de cada entregable detallado en el numeral 5.8 de los términos de referencia.	1% de la UIT vigente por cada día de retraso	La Oficina de Recursos Humanos indicará la cantidad de días de retraso en el acta de conformidad.	

5.19 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado será de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada.

5.20 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	CAPACIDAD LEGAL		
	HABILITACIÓN		
	Requisitos:		
	Registro de acreditación de servicio de apoyo al médico ocupacional o servicio médico ocupacional por la DIGESA/MINSA para brindar los servicios de salud ocupacional vigente a la		

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

fecha (RM 312-2011-MINSA, disposición 6.7.3)

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia del registro de acreditación expedido por DIGESA/MINSA del establecimiento vigente a la fecha.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

La empresa prestadora de los servicios deberá contar como mínimo con:

Servicio de Espirometría:

Un equipo Espirómetro computarizado.

Una jeringa de calibración.

Servicio de audiometría:

Un Audiómetro

Una Cabina Audiométrica, equipada con sistema de ventilación propia.

Servicio de laboratorio:

Un Equipo Analizador Bioquímico Automatizado o semiautomatizado.

Un Equipo Analizador en Hematología Automatizado o semiautomatizado.

Servicio de Radiografías:

Un Equipo de Rayos X DIGITAL.

Servicio de oftalmología:

Un proyector de optotipos o cartel de Snellen en físico.

Mínimo una cartilla para agudeza visual de cerca.

Mínimo un agujero estenopeico.

Mínimo un Test de colores (Ishihara).

Mínimo un Test de estereopsis (test de la mosca).

Servicio de electrocardiografía:

Un Electrocardiógrafo

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

El postor debe contar con:

 Un local mínimo de 400m2, donde se ejecuten todos los servicios médicos ocupacionales.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

<u>01 MÉDICO RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES</u>

- Médico Cirujano con especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, o Medicina del Trabajo.

0,

- Médico Cirujano con Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional

Acreditación:

El grado de magíster o título profesional requerido será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe//

En caso el grado de magíster o título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Importante para la Entidad

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Tres (3) años de experiencia en vigilancia médica ocupacional o salud ocupacional o medicina ocupacional del personal clave requerido como médico responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 Soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: prestaciones de servicios en salud ocupacional.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Sítuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

(20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo indicado en las bases.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

ANEXO N° 01 Protocolo de Examen Médico Ocupacional

	CVITAGEDINIPAGA	CANTAGEDINIE			VOLUMBARIAN				
Indecopi	MENOR DE 45 AÑOS	MAYOR DE 45 AÑOS	AUDITIVO	SEGURIDAD	ALMACÉN	CONDUCTOR	MEDICO	ARCHIVO	FISCALIZADOR
PERFIL	PERFIL PERIOD- 01	PERFIL PERIOD - 02	PERFIL PERIOD - 03	PERFIL PERIOD- 04	PERFIL PERIOD - 05	PERFIL PERIOD - 06	PERFIL PERIOD- 07	PERFIL PERIOD - 08	PERFIL PERIOD - 09
Historia Clinica Ocupacional (Anexo 2 de la RM 312- 2011-MINSA)	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Evaluación Musculo-esquelética	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Test de Altura estructural					×				
Evaluación Psicológica: Evaluación de inteligencia, ansiedad, depresión y estrés. Llenado de la Ficha Psicológica Ocupacional (Anexo 3 de la RM 312-2011- MINSA)	×	×	×	×	*	×	×	×	×
Test de Epworht: Fatiga y somnolencia		1. 3				×			
Examen Visual: Agudeza visual de lejos y cerca, estereopsis (test de la mosca), test ishihara	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Test Psicosensométrico (conductores)						×			3
Espirometría					×			×	×
Otoscopia / Audiometria (vía aérea y ósea) Interpretación según Método Klockhoff			×		*				×
Radiografía de Tórax Postero Anterior (lectura clinica)	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Exámenes Auxiliares:									
Hemograma completo	×	*	×	×	×	×	×	×	×
Grupo sanguíneo y Factor RH	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Glucosa Sérica Basal	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Perfil Lipídico completo (colesterol total, HDL, LDL, VLDL, Triglicéridos)	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Examen completo de orina	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Antigeno de superficie VHB (Antígeno Australiano)							×		
Descarte de VIH (EUSA Cualitativo)							×		
BK en esputo (1 muestra)							×		
Electrocardiograma mayores de 45 años (EKG)		×	×	×	×	×	×	×	×

18

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

ANEXO N° 02

Cantidad de trabajadores a quienes se les realizara los exámenes médicos ocupacionales

EXAMEN MEDICO	CANTIDAD
OCUPACIONAL	ESTIMADA
Periódico	1300

TIPO DE PERFIL	GRUPO OCUPACIONAL	CANTIDAD
PERFIL 01	ADMINISTRATIVO SIN EKG:	814
FERRICOT	Personal administrativo menores de 45 años	014
PERFIL 02	ADMINISTRATIVO CON EKG:	230
PERFIL 02	Personal administrativo mayores de 45 años	230
	AUDITIVO:	
PERFIL 03	Personal de los centros de contacto, mesa de partes, help desk y data center	130
PERFIL 04	SEGURIDAD:	4
PERFIL 04	Personal que labora como vigilancia física de los trabajadores	-
MANTENIMIENTO Y ALMACÉN:		
PERFIL 05 Personal operativo que labora en áreas de mantenimiento y almacén		15
PERFIL 06	CONDUCTOR:	30
PERI IE 00	Choferes de vehículo y notificadores motorizados	30
PERFIL 07	MÉDICO:	2
I LIMITE OF	Personal de salud que labora en la entidad	-
PERFIL 08	ARCHIVO:	35
FERFIL 00	Personal que labora en el área de archivo	35
PERFIL 09	FISCALIZADOR:	40
FERFIL U9	Personal que inspecciona aduanas o fábricas	40

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Registro de acreditación de servicio de apoyo al médico ocupacional o servicio médico ocupacional por la DIGESA/MINSA para brindar los servicios de salud ocupacional vigente a la fecha (RM 312-2011-MINSA, disposición 6.7.3)

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia del registro de acreditación expedido por DIGESA/MINSA del establecimiento vigente a la fecha.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

<u>Requisitos</u>

La empresa prestadora de los servicios deberá contar como mínimo con:

Servicio de Espirometría:

Un equipo Espirómetro computarizado.

Una jeringa de calibración.

Servicio de audiometría:

Un Audiómetro

Una Cabina Audiométrica, equipada con sistema de ventilación propia.

Servicio de Radiografías:

Un Equipo de Rayos X DIGITAL.

Servicio de oftalmología:

Un proyector de optotipos o cartel de Snellen en físico.

Mínimo una cartilla para agudeza visual de cerca.

Mínimo un agujero estenopeico.

Mínimo un Test de colores (Ishihara).

Mínimo un Test de estereopsis (test de la mosca).

Servicio de electrocardiografía:

Un Electrocardiógrafo

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

El postor debe contar con:

· Un local mínimo de 400m2, donde se ejecuten todos los servicios médicos ocupacionales.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

01 MÉDICO RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

- Médico Cirujano con especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, o Medicina del Trabajo.

Ο,

- Médico Cirujano con Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional

Acreditación:

El grado de magíster o título profesional requerido será verificado por el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe//.

En caso el grado de magíster o título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Importante para la Entidad

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Tres (3) años de experiencia en vigilancia médica ocupacional o salud ocupacional o medicina ocupacional del personal clave requerido como médico responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 Soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: prestaciones de servicios en salud ocupacional

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴, correspondientes a un máximo de

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
de la oferta (Anexo № 6) .	Pi = Om x PMP Oi i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
	100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA, que celebra de una parte INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, en adelante EL INDECOPI, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......] Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], Asiento N° [.....], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI-2 para la contratación de SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato que se rige por el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

EL INDECOPI se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en 02 PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

funcionario.

EL INDECOPI debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **EL INDECOPI**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **sesenta (60) días calendarios** o hasta que se agote el monto contratado, contados a partir del día siguiente de entregada la primera programación de trabajadores/as que se realizarán el examen, previa coordinación con la ORH.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **EL INDECOPI**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL INDECOPI puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos en el plazo máximo no mayor a siete (7) días calendario de

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

producida la recepción de los Entregables referidos en el numeral 5.8 de los términos de referencia; previo informe del médico ocupacional del Indecopi.

De existir observaciones, **EL INDECOPI** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **EL INDECOPI** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **EL INDECOPI** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **EL INDECOPI** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por **EL INDECOPI**.

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **EL INDECOPI** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

-ñOTRAS PENALIDADES

Nro.	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Si en el momento de la ejecución del servicio algún equipo de los mencionados en el punto B.1 (equipamiento estratégico) se encontrará inoperativo.	5% de una (1) UIT vigente por cada equipo inoperativo	Informe del médico ocupacional del Indecopi, adjuntando el acta de verificación suscrita con el personal del Contratista, en la cual se indicará la cantidad de equipos inoperativos.
2	Por retraso en la presentación de cada entregable detallado en el numeral 5.8 de los términos de referencia.	1% de la UIT vigente por cada día de retraso	La Oficina de Recursos Humanos indicará la cantidad de días de retraso en el acta de conformidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **EL INDECOPI** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **EL INDECOPI** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva los resultados de los exámenes médicos ocupacionales y no brindar información a terceros, sin previa conformidad escrita por **EL INDECOPI**, así como toda información que le sea suministrada y se genere producto de la prestación efectuada.

EL CONTRATISTA se compromete a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por **EL INDECOPI**¹⁷ (los cuales serán entregados por la Unidad de Abastecimiento en la oportunidad de la suscripción del contrato), en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

EL CONTRATISTA responderá por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad, durante y luego de culminada la prestación.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA y **EL INDECOPI** declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales (los que podrían contener datos sensibles) que pueda producirse entre ellos, en el marco del cumplimiento de la prestación, serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Política Integrada de Gestión (SIG)

NO-SGSI-10 - Norma de Seguridad en la Relación con Proveedores

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

En caso **EL CONTRATISTA** transfiera a **EL INDECOPI**, datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros, como parte del cumplimiento de la prestación, **EL CONTRATISTA** declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

EL CONTRATISTA, en el marco del cumplimiento de la prestación podrá proporcionar a **EL INDECOPI** datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para su tratamiento, sin que ello implique la transferencia de los mismos, asumiendo **EL INDECOPI** la condición de encargado del tratamiento de los datos personales proporcionados por **EL CONTRATISTA**.

EL INDECOPI declara que los datos personales proporcionados por **EL CONTRATISTA**, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De igual modo, en caso **EL INDECOPI** proporcione a **EL CONTRATISTA** datos personales o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento de la prestación, **EL CONTRATISTA** declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o el poder judicial, cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a **EL INDECOPI** dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a que los datos personales proporcionados por el Indecopi serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso **EL INDECOPI** y/o **EL CONTRATISTA** asuman la condición de encargados del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

EL INDECOPI y **EL CONTRATISTA** declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE **EL INDECOPI**: calle de la Prosa N° 104, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

INTELECTUAL- INDECOPI	.A COMPETENCIA Y DE LA	PROTECCIÓN DE L	A PROPIEDAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-20 EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL			
lo firman por duplicado en señal de FECHA].	conformidad en la ciudad	de [] al	[CONSIGNAR
"LA ENTIDAD"		"EL CONTRA	TISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL- INDECOPI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA **ANEXOS**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

guiente información se sujeta a la ver	dad:		
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

electrónico	

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibídem.

²³ Ibídem.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **sesenta (60) días calendarios** o hasta que se agote el monto contratado, contados a partir del día siguiente de entregada la primera programación de trabajadores/as que se realizarán el examen, previa coordinación con la ORH.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] $[\%]^{25}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] $[\%\]^{26}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁷

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1

o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	PERFILES	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	PERFIL 01	ADMINISTRATIVO SIN EKG: Personal administrativo menores de 45 años	814		
	PERFIL 02	ADMINISTRATIVO CON EKG: Personal administrativo mayores de 45 años	230		
	PERFIL 03	AUDITIVO: Personal de los centros de contacto, mesa de partes, help desk y data center	130		
	PERFIL 04	SEGURIDAD: Personal que labora como vigilancia física de los trabajadores	4		
	PERFIL 05	MANTENIMIENTO Y ALMACÉN: Personal operativo que labora en áreas de mantenimiento y almacén	15		
UNICO	PERFIL 06	CONDUCTOR: Choferes de vehículo y notificadores motorizados	30		
	PERFIL 07	MÉDICO: Personal de salud que labora en la entidad	2		
	PERFIL 08	ARCHIVO: Personal que labora en el área de archivo	35		
	PERFIL 09	FISCALIZADOR: Personal que inspecciona aduanas o fábricas	40		
		TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL- INDECOPI PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

ANEXO Nº 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

0.0			
TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO SUNTA32			
TIPO DE CAMBIO VENTA ³²			
IMPORTE ³¹			
MONEDA			
ECHA DE LA ONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹			
FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 28 DE SER EL CASO ²⁹			
FECHA DEL CONTRATO O CP 28			
N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO			
OBJETO DEL CONTRATO			
CLIENTE			
ž	_	2	3

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asiminando de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escinada, comesquencia de la reorganización societaria escindida, come consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 32

33 Consignar en la moneda establecida en las bases.

99

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL-INDECOPI

00										
TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO SUNTA32 ACUMULADO										
TIPO DE CAMBIO VENTA ³²										
IMPORTE31										
MONEDA										
EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:										
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹										
FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸										
N° CONTRATO / O/S / CONTRATO CONFORMIDAD COMPROBANTE DE O CP 28 DE SER EL PAGO CASO 29										
OBJETO DEL CONTRATO										TOTAL
CLIENTE								:		.01
Š	4	2	9	7	8	6	10		20	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

ANEXO Nº 08

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL- INDECOPI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI - SEDES LIMA

ANEXO Nº 09

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

ANEXO Nº 10

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

DECLARACION JURADA DE CONFIDENCIALIDAD
Señores: INDECOPI Presente. –
Estimados Señores:
El que suscribe, con (documento de identidad) N°, Representante Legal de la Empresa, luego de conocer las condiciones que se exigen en las Bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA, declaro bajo juramento que:
Me comprometo a mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.
Daré cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por EL INDECOPI , en materia de seguridad de la información ³⁴ , las cuales serán entregadas por la Unidad de Abastecimiento en la oportunidadde la suscripción del contrato, la cual comprende a la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez se haya concluido el servicio.
Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por EL CONTRATISTA .
Responderé por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad, durante y luego de culminada la prestación.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

³⁴ Política Integrada de Gestión (SIG)

i) NO-SGSI-10 - Norma de Seguridad en Relación con los Proveedores

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

ANEXO Nº 11

CARTA DE AUTORIZACIÓN

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)
De acuerdo a Directiva Nº 001 2006 EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 003 2006
EF/77.15

Señores: INDECOPI
Presente
Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta.
Por medio de la presente, comunico a Ud. que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) es
Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.
Atentamente,
Firma del proveedor, o de su representante legal
Debidamente acreditado ante la UE.
Nombre y Apellido del Representante Legal: DNI. Nº:

- La cuenta bancaria que se indica debe estar enlazada o relacionada con el número de RUC del proveedor sea Persona
 Jurídica o Persona Natural, siendo esta la única cuenta bancaria para todas las entidades del Sector Público, a nivel nacional.
- La cuenta bancaria que se indica debe pertenecer a la empresa o a la persona natural que emite el comprobante de pago.
- La cuenta bancaria debe ser de los siguientes bancos autorizados, los cuales tienen Convenio con la Cámara de Compensación Electrónica para realizar los pagos vía transferencia electrónica: Banco de Crédito, Banco Interbank, Banco Citibank del Perú SA, Banco Scotiabank SAA, Banco Continental, Banco de la Nación, Banco de Comercio, Banco Financiero del Perú, Banco Interamericano de Finanzas (BIF), HSBC Bank Perú SA, Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo, Caja Municipal de Ahorro y Crédito Sullana y Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa.
- Asimismo, se deja constancia de que la <u>validez del número de CCI es responsabilidad del proveedor</u>, pudiendo ser razones para su rechazo las siguientes: El CCI no pertenece al proveedor, el CCI no está relacionado con el número de RUC del proveedor, no está vigente la Cuenta Bancaria, la Cuenta Bancaria tiene embargo o está bloqueada, si la entidad bancaria no figura en la lista de los bancos autorizados por el Tesoro Público señalados en el párrafo anterior

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI – SEDES LIMA

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2022-INDECOPI - SEGUNDA CONVOCATORIA Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.